

cuadrados, sobre el cual se halla actualmente construido un edificio destinado a Comisaría o Inspección de Policía de dos plantas y ático.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se confirma la aceptación de la donación al Estado por el Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla de un solar libre de cargas y gravámenes de ochenta y dos metros dieciocho decímetros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Sevilla, barriada de Torreblanca la Nueva, que linda: Al Norte o derecha con la calle Robles; casa número dos; por el Sur o izquierda, con calle Ebano; por el Oeste o frente, con calle Robles, y por el Este o fondo, con la casa número uno de la calle Ebano. Sobre cuyo solar se halla construido actualmente un edificio destinado a Comisaría o Inspección de Policía de dos plantas y ático.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación con destino a los Servicios de Comisaría o Inspección de Policía, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura que se otorgue de convalidación de la primera de donación de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2957/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Fernández Codina se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Honduras, número ochenta y uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ochocientos pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Fernández Codina, con domicilio en Melilla, calle Antonio San José, número diecinueve, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Honduras, número ochenta y uno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número ochenta y tres calle Honduras; izquierda, casa número setenta y nueve de la misma calle; fondo, casa número veintidós calle Uruguay.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio sesenta y cinco, finca número cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ochocientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dis-

pone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2958/1970 de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de dos solares, sitos en Melilla, sobre los que se asienta una edificación.

Por doña Francisca Benítez Romero se ha interesado la adjudicación de dos solares propiedad del Estado, sitos en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, números trece y trece bis, como ocupante de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de tres mil ochocientos pesetas, ambos, por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Francisca Benítez Romero, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número diecisiete, de dos solares propiedad del Estado sobre los que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, números trece y trece bis, con una superficie total de noventa y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos:

La finca número trece linda: Derecha, con número trece bis de la misma calle; izquierda, casa número once de la misma calle de Cabo Ruiz Rodríguez; fondo, casa número dieciséis calle Hermanos Miranda. Con una superficie de cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados.

La finca número trece bis de la calle Cabo Ruiz Rodríguez linda: Derecha, casa número quince de la misma calle; izquierda, casa número trece de igual calle; fondo, casa número dieciocho calle Hermanos Miranda. Con una superficie de cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y tres, folio cuarenta y nueve, finca número seis mil ciento cinco, inscripción primera, la finca número trece. Y la finca número trece bis, al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y tres, folio treinta y nueve, finca seis mil noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil ochocientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2959/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña María Montes Algarra se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Castilla, número 31, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil seiscientos pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Montes Algarrá, con domicilio en Melilla, calle Castilla, número treinta y uno, de la mitad indivisa de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Castilla, número treinta y uno, con una superficie total de cincuenta metros cuadrados (mitad indivisa de cien metros cuadrados), con los siguientes linderos: Derecha, casa número treinta y tres calle Castilla; izquierda, casa calle Castilla números veintisiete y veintinueve; fondo, calle Palencia, número treinta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo veintiséis, libro veintiséis, folio doscientos uno; finca setecientos sesenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil seiscientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2960/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Emilia, doña Carmen y doña Ana López Graneli se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Bilbao, número treinta y uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de seis mil seiscientos pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen, doña Emilia y doña Ana López Graneli, con domicilio en Málaga, calle Dos Hermanas, bloque cinco coma cuatro, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Bilbao, número treinta y uno, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número treinta y tres calle Bilbao; izquierda, casa número veintinueve de la misma calle; fondo, casa número treinta y dos de la calle Victoria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo treinta y tres, libro treinta y tres, folio ciento ochenta y cinco, finca mil dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de seis mil seiscientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por las adjudicatarias, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de las interesadas todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dis-

pone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2961/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Salvador Alvarado Ballesteros se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Haiti, número veintinueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Alvarado Ballesteros, con domicilio en Melilla, calle Cardenal Cisneros, número dos, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Haiti, número veintinueve, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número treinta y uno calle Haiti; izquierda, casa número veintisiete de la misma calle; fondo, casa número treinta de la calle Santo Domingo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos treinta y cinco, finca seis mil doscientos ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2962/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Antonio Bueno Otero se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle G. números ocho y diez, barrio Ataque Negro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil ochenta y ocho pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado,